



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2043-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho electoral. Grupos vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ernesto Núñez Aguilar y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Incluir la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, dentro de la declaración de principios de los partidos políticos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción del artículo 73, en relación con el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con la integración actual del precepto y de acuerdo con las reglas de técnica legislativa, se recomienda revisar la reforma propuesta para el inciso s) del artículo 38, toda vez que de su lectura no se aprecia el cambio propuesto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 25</p> <p>1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y <i>equidad</i> entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;</p>	<p>Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo Único. Se reforman en inciso e) del párrafo 1 del artículo 25; el inciso d) de la fracción IV del párrafo 1 del artículo 27, y el inciso s) del párrafo 1 del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25</p> <p>1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>a)...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y la paridad en entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos propietarios y suplentes en las que se disponga la igualdad numérica entre hombres y mujeres;</p>



e) a g) ...

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) a r) ...

s) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular;

t) a u)

2. ...

e) ...

f) ...

g) ...

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

i) ...

j) ...

k) ...

l) ..

m) ...

n) ...

ñ) ...

o) ..

p) ...

q) ...

r) ...

s) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular;

t) ...

u) ...

2. ...



	<p>Artículos Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en del Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

MRL